



Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se convocan los premios del XXXVI Certamen «Jóvenes Investigadores» de Introducción a la Investigación Científica.

Anualmente se viene convocando el mencionado Certamen «Jóvenes Investigadores», organizado conjuntamente por el Instituto de la Juventud y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Con esta iniciativa, la Administración General del Estado trata de despertar vocaciones investigadoras entre los jóvenes estudiantes, de Enseñanza Secundaria, de Bachillerato, de Enseñanza Superior no graduados y de miembros de distintas asociaciones además de mejorar y promocionar la cultura científica y el interés por la investigación científica entre los futuros universitarios, así como fomentar la actitud racional crítica en la juventud de nuestro país incorporando, al menos, una parte de la experiencia directa en el proceso de generación del conocimiento.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil y educativo aconsejan proseguir la actividad, convocando el XXXVI Certamen «Jóvenes Investigadores».

Enmarcado en la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo (BOE número 115, de 14 de mayo de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen «Jóvenes Investigadores», anualmente se viene convocando el mencionado Certamen «Jóvenes Investigadores», organizado conjuntamente por el Instituto de la Juventud y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

De acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos Ministeriales, en su artículo 19.2, que corresponde al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades y las actividades que a estas les son propias.

El artículo 4 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades establece que la Secretaría General de Universidades ejercerá, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades entre otras, la función de programación, coordinación y gestión administrativa y económico-financiera de certámenes, premios nacionales, competiciones, programas de prácticas y programas de ayudas dirigidos a estudiantes o titulados universitarios, para la promoción de la investigación, el rendimiento académico y el acceso al mercado laboral, así como para favorecer la educación inclusiva.

Dado que la investigación se considera esencial para el desarrollo y la competitividad de la sociedad, promueve la participación de los estudiantes en la generación de conocimiento y contribuye al fomento de los principios de igualdad y no discriminación, he dispuesto,

Convocar los premios del XXXVI Certamen “Jóvenes Investigadores”, de Introducción a la Investigación Científica.

Los premios, objeto de esta convocatoria, se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades con el objetivo estratégico de fomentar la investigación científica y técnica y la innovación en todos los sectores, y con el objetivo específico de promover vocaciones científicas y universitarias, impulsando el espíritu investigador en los jóvenes.

Esta convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que se constituye como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través del que se da cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen “Jóvenes Investigadores”.

Artículo 1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es promover e incentivar la investigación en enseñanzas

de etapas previas a la universidad, mediante la concesión de premios a trabajos relevantes de investigación científica o tecnológica realizados por los alumnos.

2. La convocatoria va dirigida a alumnos matriculados en el curso 2024-2025 en centros docentes de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional ubicados en el territorio nacional.
3. Los trabajos presentados al Certamen estarán relacionados con cualesquiera de las áreas del currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, el Bachillerato o la Formación Profesional, que sean y deberán ser originales e inéditos, cuyo contenido no se haya hecho público totalmente con anterioridad, a la fecha de cierre de la convocatoria, a través de ningún medio impreso o digital como páginas web, blogs, revistas, libros, etc. y constituyan una investigación básica, aplicada o prototipos.
4. De acuerdo con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estas subvenciones están excluidas de la normativa comunitaria sobre notificación previa y autorización.
5. Los trabajos deberán adscribirse a una de estas cinco áreas de conocimiento:
 - “Artes y Humanidades”
 - “Ciencias Sociales y Jurídicas”
 - “Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas”
 - “Ciencias de la Tierra y de la Vida”
 - “Tecnología e Ingeniería”

Artículo 2. Financiación del Certamen.

1. Los gastos derivados de los premios objeto de esta convocatoria, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 28.09.463A.488.04 del presupuesto de gastos de 2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, correspondiente al prorrogado de 2023, por importe máximo de los premios de 110.000,00 euros que incluye el importe de los premios recogidos en el artículo 3.
2. La publicidad en un medio de tirada nacional, según lo dispuesto en la Resolución EHA/3525/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la declaración de la exención del I.R.P.F de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y en la Resolución del director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 19 de diciembre de 2017. El

gasto máximo estimado es de 2.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.463A.226.02, del presupuesto de gastos de 2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, correspondiente al prorrogado de 2023.

3. El INJUVE, en calidad de organizador del congreso “Jóvenes Investigadores”, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31.101.232A.226.06, 227.06, 230 y 231 de su presupuesto vigente en 2025, correspondiente con el prorrogado de 2023, de acuerdo con lo recogido en un convenio firmado por ambas partes con fecha 3 de junio de 2025, pondrá a disposición del Certamen los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el correcto desarrollo del Congreso tanto si se realiza de forma presencial como por videoconferencia. En el caso de que el Congreso se realice de manera presencial, gastos derivados del viaje, alojamiento y manutención de los jóvenes finalistas y de sus tutores coordinadores, y de las menciones honoríficas, así como los gastos de alojamiento y manutención de los miembros del Jurado y personal de la Secretaría General de Universidades. Asumirá los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los responsables del Instituto de la Juventud. Gastos ocasionados por la edición y maquetación de los trabajos.
En caso de que durante el congreso no pudiera llevarse a cabo la entrega de premios, gastos ocasionados por el acto de entrega de premios.

Artículo 3. Premios convocados por el Ministerio

1. Premios dotados económicamente:
 - a) Premio Especial del Certamen “Jóvenes Investigadores”, de 5.000 euros, al trabajo que obtenga la mayor puntuación en los criterios incluidos en el artículo 9.de esta Resolución.
 - b) Siete primeros premios, de 4.000 euros cada uno, destinados a los siguientes siete trabajos con mayor puntuación, donde debe haber al menos uno de cada área de conocimiento.
 - c) Diez segundos premios, de 3.000 euros cada uno destinados a los siguientes diez trabajos con mayor puntuación donde debe haber al menos uno de cada área de conocimiento.

- d) Diez terceros premios, de 2.000 euros cada uno, destinados a los siguientes diez trabajos con mayor puntuación donde debe haber al menos uno de cada área de conocimiento.

- e) Once accésits, de 1.000 euros cada uno destinados a los siguientes trabajos con mayor puntuación, donde debe haber al menos uno de cada área de conocimiento.

- f) Ocho premios de 2.000 euros a los tutores-coordinadores de cada uno de los trabajos galardonados con los primeros premios y el premio especial. En caso de existir más de un tutor, el importe se repartirá equitativamente entre ellos.

Todos y cada uno de los premios podrán ser declarados desiertos. El importe de los premios será distribuido equitativamente entre los autores o tutores y abonado a cada uno de ellos.

Todos los premios estarán exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

2. Menciones de Honor

- a. Una Mención de Honor al tutor-coordinador cuya labor de fomento e impulso de la investigación entre los jóvenes haya sido apreciada como especialmente destacable por el jurado.

- b. Una Mención de Honor al centro docente o asociación cuya labor haya sido apreciada como especialmente destacable en aras del fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.

- c. Una Mención de Honor, a la persona o institución que, a juicio del jurado, haya destacado en las labores de fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.

Artículo 4. Condiciones y requisitos para participar en el Certamen

1. Podrán tomar parte en este Certamen, de forma individual o colectiva, hasta un máximo de tres jóvenes por trabajo, de nacionalidad española o con residencia legal en España, que hayan cumplido 15 años antes del 31 de diciembre de 2024 y que no hayan cumplido 21 años a 30 de septiembre de 2025.
2. Los autores de los trabajos, tanto si son alumnos de un centro docente como si son miembros de una asociación juvenil, deberán estar matriculados en el curso 2024-2025 centros docentes de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional ubicados en el territorio nacional.

Tanto los equipos, como los participantes a título individual, deberán ser coordinados por **un tutor** del centro al que pertenezcan. En caso de asociaciones, por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en las mismas. En el caso de grupos formados por alumnos de dos centros, deberá presentar la solicitud un tutor de uno de los centros, que ejercerá las labores de coordinador.

3. Un mismo autor o coautor solo podrá ser seleccionado como finalista del Certamen con un trabajo, que será el que mayor puntuación haya recibido por parte del jurado de entre todos con los que participe individualmente. En caso de que participe como coautor en varios trabajos, sí podrá ser seleccionado como finalista con más de uno de ellos, pero solamente podrá ser beneficiario de un premio, que será el de mayor cuantía de entre los que le correspondan.
4. No podrán participar quienes hayan sido premiados en ediciones anteriores del certamen en la misma área por la que participan en la presente edición.
5. Tampoco podrán ser beneficiarios de los premios quienes incumplan alguno de los requisitos especificados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Cada tutor podrá presentar un máximo de tres trabajos y deberá justificar su participación en los mismos. Un mismo tutor solamente podrá ser beneficiario de un premio, de entre los citados en el artículo 3.1 f) que será el de mayor cuantía de entre los que le correspondan.

Artículo 5. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
2. La solicitud deberá realizarla, el tutor-coordinador, que deberá firmarla bien con DNI-e o certificado electrónico, bien con las claves que al registrarse en la sede se proporcionarán mediante correo electrónico. En cualquier caso, deben constar en la solicitud los datos de cada uno de los tutores, hasta un máximo de dos y aportaran constancia documental de que son o han sido (en el curso en que se realizó el trabajo) profesores del centro docente al que pertenecen los estudiantes en las páginas de la solicitud indicadas a tal fin.
3. Los documentos electrónicos que haya que adjuntar a las solicitudes se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en su normativa de desarrollo.
4. Adjuntados todos los documentos y confirmada la solicitud se considerará completado el proceso. Si antes de finalizar el plazo de presentación el solicitante desea hacer una modificación de cualquiera de ambos, deberá previamente comunicarlo al órgano instructor del procedimiento, a fin de que se habilite la aplicación informática para ello.
5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán reformular ni modificar las solicitudes presentadas. Los únicos documentos que podrán subsanarse serán los requeridos por la Administración, tras revisar los documentos electrónicos adjuntados en plazo.
6. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado, previa identificación, podrá consultar en la Sede Electrónica el estado de tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.
7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de los participantes a través del solicitante para que el órgano instructor pueda requerir la presentación de documentos originales y para que pueda solicitar de forma directa o a través de certificados telemáticos la siguiente información:

- a) La acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la verificación de los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.
- b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c) Utilización de la práctica de la notificación por medios electrónicos mediante comparecencia en la Sede Electrónica para todos los trámites que se realicen a lo largo del procedimiento en la sede del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en el siguiente enlace:

<https://www.ciencia.gob.es/Convocatorias/2025/CJI2025.html>

- d) Documentos originales del cumplimiento de los requisitos requeridos a los solicitantes.
8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento a ser notificados mediante comparecencia en la sede electrónica.
 9. Aquellas personas físicas que, según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre no hayan podido comunicarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos podrán presentar la solicitud siguiendo lo establecido en su artículo 16.4.
 10. Las manipulaciones en los documentos y acreditaciones que se requieren, así como en las firmas de los documentos requeridos dará lugar a invalidar la solicitud presentada. Incurrir en falsedad en la declaración responsable de los coordinadores y/o autores del trabajo conducirá a la eliminación automática del Certamen, en cualquier fase, pudiendo dar lugar a la comisión de una infracción administrativa de las tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 11. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contando desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado” hasta las 14.00h (CET)

Artículo 6. Documentación que ha de acompañar a las solicitudes.

Se han de aportar los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos que estarán disponibles en la Web.

I. Artículo científico, resumen del trabajo de Investigación, en formato PDF, que deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- I.1** Una portada que debe contener el título del trabajo, el nombre del autor/a o autores/as, el nombre de los tutores hasta una máximo de dos, con indicación del tutor que ejerce de coordinador/a del trabajo; todos los tutores han de aparecer en la portada y han de ser tutores del centro o asociación.
- I.2** Un índice con los diferentes epígrafes o secciones del trabajo y su paginación.
- I.3** Un resumen (*abstract*), con un máximo de 250 palabras en castellano y a continuación en inglés.
- I.4** Un texto en castellano con el resumen del trabajo, con una extensión máxima de 10 páginas, con la siguiente estructura:
 - a) Introducción (introducción al tema y motivación)
 - b) Antecedentes (antecedentes, estado de la cuestión e investigaciones previas)
 - c) Hipótesis de trabajo y objetivos de la investigación
 - d) Materiales y métodos (materiales utilizados y metodología científica seguida durante la investigación)
 - e) Resultados (presentación de los datos y/o resultados obtenidos mediante la investigación realizada, así como discusión y valoración de los datos y/o resultados obtenidos)
 - f) Conclusiones
 - g) Agradecimientos (a las personas o instituciones que colaboraron en la realización del trabajo)
- I.5** Bibliografía y webgrafía (referencias bibliográficas y páginas web consultadas; las referencias bibliográficas consultadas deben ser

citadas en el texto donde proceda, mediante el estilo de citación Harvard).

El número de palabras de cada uno de estos epígrafes (Introducción, Antecedentes, etc.) puede variar en función de las necesidades de cada investigación y de cada trabajo. Los epígrafes irán numerados correlativamente (1. Introducción, 2. Antecedentes, etc.) y podrán subdividirse en los subepígrafes necesarios (1.1.; 1.2.1, etc.). Se usará *Times New Roman* de cuerpo 11, con interlineado sencillo y márgenes de 1,5 cm.

Se podrá incluir hasta un máximo de 10 páginas de ilustraciones o figuras, además de las 10 páginas de texto, con la información gráfica que se considere imprescindible para la adecuada explicación del trabajo (tablas, dibujos, gráficos, fotografías), debidamente identificada con su pie de figura y con indicación de la procedencia de cada ilustración (realización propia o tomada de otros autores). El tamaño del documento "Artículo científico", incluidas las ilustraciones, no puede exceder de 5 Mb.

- II. Currículo del tutor o tutores, (hasta un máximo de dos) del trabajo, en formato PDF y adecuado al modelo que podrá descargarse de la Web
- III. Fotocopia del DNI, NIE y certificado de matriculación de todos los estudiantes participantes.
- IV. Certificado de la contribución al trabajo del autor o autores participantes en el certamen y cualquier uso de plataformas de Inteligencia Artificial o de modelos de lenguajes avanzados (LLM) en la elaboración del texto o figuras, debe declararse en este documento y, si procede, especificar con transparencia las fases de la investigación en que se han utilizado.

Los trabajos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular, en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser un certamen de ámbito nacional, el artículo científico deberá estar redactado en castellano.

Artículo 7. Subsanación de la documentación y práctica de la notificación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al coordinador para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los proyectos evaluables no serán objeto de subsanación.
2. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.
3. Durante la fase de subsanación podrá solicitarse a los candidatos información o documentación original que permita comprobar y complementar la documentación aportada por los mismos.
4. Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Secretaría de Estado del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o el órgano que en su caso tenga delegado el ejercicio de dicha competencia.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Gestión de Programas de Ayuda, dependiente de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. El órgano instructor realizará de

oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El órgano encargado de la evaluación será un jurado, nombrado por el Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades o el órgano que, en su caso, tenga delegado el ejercicio de dicha competencia, y el Instituto de la Juventud.

El Jurado, como órgano colegiado, estará compuesto un máximo de diez especialistas, expertos en cada una de las áreas. La presidencia estará a cargo de la presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o persona en quien delegue. Actuará como secretario el Director Científico del Certamen.

4. Se designará un Director Científico nombrado por el Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, o el órgano que en su caso tenga delegado el ejercicio de dicha competencia, y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer y coordinar a los evaluadores de las distintas áreas.
- Coordina la evaluación de los trabajos de investigación presentados.
- Formar parte del Jurado como secretario del mismo.
- Coordinar, moderar y dirigir las exposiciones de los trabajos seleccionados.
- Dirigir y orientar la participación de España en diversos certámenes.

5. En cada área de conocimiento citadas en el artículo 1.5 los trabajos serán evaluados por expertos de cada ámbito científico, que serán designados por el Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, o el órgano que, en su caso, tenga delegado el ejercicio de dicha competencia y emitirán informes individuales de cada trabajo de acuerdo con los criterios de evaluación que figuran en el artículo 9 y en las bases reguladoras.

Artículo 9. Evaluación, selección y criterios de valoración

1. En una primera fase, los evaluadores expertos elaborarán los informes individuales de todos los trabajos presentados al certamen de conformidad con los siguientes criterios de valoración, todos y cada uno de los cuales tendrá la misma ponderación, hasta un máximo de 80 puntos:

- a) Originalidad de los trabajos. Los trabajos deben abordar temas de investigación novedosos, tanto en sus objetivos como en la metodología de estudio a seguir.
- b) Planteamientos teóricos. Se debe abordar la investigación desde una perspectiva teórica dentro de una de las distintas áreas de conocimiento. El trabajo debe demostrar que sus autores conocen el marco teórico de la disciplina y los diferentes planteamientos existentes. La incorporación al trabajo de sus antecedentes será valorada positivamente.
- c) Objetivos planteados. Debe partir del planteamiento de una hipótesis de trabajo de la que emanen unos objetivos claramente definidos. En el caso de no plantearse una hipótesis como tal, deberán establecer unos objetivos concretos, claros y explícitos. El correcto planteamiento de ambos aspectos, hipótesis y objetivos será valorado positivamente.
- d) Metodología utilizada. Se valorará la utilización de la metodología científica más adecuada para alcanzar los objetivos de la investigación. Son muchas y muy diversas las posibles metodologías a utilizar (método empírico, métodos de las ciencias sociales y humanas, método lógico, etc.), si bien se recomienda utilizar el método empírico y el método hipotético-deductivo. Se tendrá muy en cuenta el posicionamiento respecto a la utilización de un método científico concreto y su adecuada y correcta puesta en práctica.
- e) Claridad en la exposición. Se valorará la claridad en la exposición de los distintos puntos abordados en el trabajo, para lo que se recomienda la estructuración de la memoria en capítulos y subcapítulos claramente identificados y recogidos en un índice. Además, los autores deben procurar escribir de manera clara y sencilla, evitando la concatenación de conceptos y explicaciones de manera farragosa. La incorporación de tablas de datos, figuras, gráficos y fotografías pertinentes será valorada positivamente.
- f) Conclusiones y su análisis. Las conclusiones deben responder a la hipótesis de trabajo y a los objetivos de partida, y deben estar sustentadas en los datos que se hayan obtenido durante la investigación. Deben estar convenientemente razonadas y expuestas de manera explícita, y tienen que ser consecuencia de un proceso crítico y discursivo a partir de los datos y resultados obtenidos.

- g) Utilización de recursos propios. Para llevar a cabo su investigación los autores deben procurar la utilización de los recursos que tengan a su alcance, así como todos aquellos que sean capaces de implementar y desarrollar por su cuenta, aspectos todos ellos que se valorarán positivamente. Por otro lado, la toma de contacto de los jóvenes investigadores con profesionales y equipos humanos y materiales de universidades y centros de investigación, ya sean por proximidad a su localidad o a través de la red, se valorará también positivamente.
- h) Autonomía de gestación y realización del trabajo. Los jóvenes investigadores tienen que demostrar que han sido ellos los que han planificado y desarrollado la totalidad del trabajo y que son ellos los autores materiales de la redacción de la memoria, aunque hayan recibido ayuda de personas con mayor conocimiento sobre el tema, Así como el tutor/es del trabajo o los investigadores a los que hayan consultado, que deberán citarse en el apartado de agradecimientos.

Los trabajos que logren una puntuación inferior a 50 puntos en esta fase quedarán eliminados del proceso selectivo. Aquellos trabajos que obtengan 50 puntos o más pasarán a una segunda fase de evaluación en la que, esta vez será el Jurado el que realizará una segunda revisión de los trabajos seleccionados, teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente, con el fin de seleccionar los mejores trabajos de cada una de las cinco áreas de conocimiento.

De acuerdo con la puntuación obtenida en las dos evaluaciones anteriores y atendiendo a la proporcionalidad de cada una de las áreas, el jurado realizará la propuesta de hasta un máximo de 39 trabajos finalistas, más tres de reserva, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la selección efectuada.

- 2. Los autores de los trabajos finalistas seleccionados deberán realizar la exposición y defensa de sus trabajos durante las jornadas de presentación de los trabajos que se llevarán a cabo en el Congreso de Jóvenes Investigadores, que se celebrará en el Centro Eurolatino americano de la Juventud (Mollina, Málaga), dependiente del INJUVE, salvo que las circunstancias lo desaconsejase y se tuviese que realizar de forma "on line". Este hecho será consultado y consensuado con el Jurado y, una vez acordado con el INJUVE en los términos establecidos en el Convenio firmado por ambas instituciones, será comunicado a los participantes por el órgano instructor.

3. Los participantes realizarán una exposición de su trabajo ante los miembros del Jurado. La exposición tendrá una duración de 15 minutos y contará con el apoyo de una presentación (Power Point, Prezzi, etc). En caso de que el trabajo haya sido realizado por varias personas, en la exposición deberán participar todos los autores inscritos en el formulario de solicitud, sin superar en ningún caso los 15 minutos establecidos. Además de la presentación de apoyo a la exposición, los participantes deberán elaborar un poster de tamaño A0, orientación vertical y en castellano. Las dudas que el Jurado pueda tener sobre el trabajo se resolverán ante el poster al finalizar las exposiciones de cada área.

4. La participación en esta fase de la evaluación es requisito para ser beneficiario de los premios.

5. Con posterioridad a las exposiciones y defensas de los trabajos, el Jurado realizará un informe en el que incorporará la evaluación de la defensa de los trabajos, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - Calidad del trabajo presentado (hasta 25 puntos)
 - Claridad de la exposición (hasta 25 puntos)
 - Capacidad del candidato/a para la defensa de su trabajo en el turno de preguntas (hasta 25puntos)
 - Nota asignada en los informes previos de los evaluadores (hasta 25 puntos)

6. Los miembros del jurado podrán proponer en su informe que cualquier premio se declare desierto cuando se justifique que las candidaturas presentadas no reúnen claramente los méritos exigidos.

Artículo 10. Concesión de los premios y notificación.

1. El órgano instructor, basándose en el informe del jurado, formulará la propuesta de concesión de los premios convocados que elevará al órgano concedente.
2. El Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, dictará la concesión de los premios previa tramitación del expediente de gasto incluida su fiscalización.
3. La Resolución de concesión será objeto de publicación en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el plazo máximo de seis meses, desde que la correspondiente Resolución de convocatoria produzca efectos, surtiendo dicha

publicación todos los efectos de notificación practicada. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus candidaturas.

4. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los premios concedidos serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
5. Los plazos para la tramitación del procedimiento se suspenderán durante el tiempo que medie entre la petición y la recepción de los informes preceptivos de los evaluadores por un tiempo máximo de un mes, tal como se recoge en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Compatibilidad con otros premios, derechos de propiedad intelectual y difusión de los trabajos.

1. Los premios concedidos serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros, convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. No podrán ser beneficiarios quienes incumplan alguno de los requisitos especificados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos científicos presentados pertenecen a sus autores, conforme a lo dispuesto en el Real decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
4. El Instituto de la Juventud editará los resúmenes de los trabajos premiados y seleccionados teniendo en cuenta lo recogido en el punto anterior y lo que al respecto se dispone en el artículo 11 de la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras

Artículo 12. Beneficiarios de los Premios y procedimiento de pago

1. El pago de la dotación económica de los premios se tramitará con posterioridad a la publicación de la Resolución de concesión, y estará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
2. De conformidad con los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios cuyos premios superen los 3.000 euros deberán presentar la debida acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. La entrega de los premios se podrá realizar en un acto público convocado al efecto, en el que se podrá otorgar a las personas premiadas un diploma acreditativo de esta distinción.
4. El importe de los premios que correspondan a más de un beneficiario se repartirá de forma equitativa entre todos ellos.
5. Todos y cada uno de los premios podrán ser declarados desiertos.
6. Cualquiera de los premios podrá ser ex aequo en caso de empate.

Artículo 13. Recursos

Contra la presente Resolución de convocatoria, así como contra la Resolución de concesión de los premios, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Artículo 14. Reintegro e incumplimientos

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente recogido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legamente establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a la concesión de estos premios.

Artículo 15. Normativa aplicable.

La presente Resolución de convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en la misma y se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- b) Artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- e) Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen “Jóvenes Investigadores”.
- f) Demás normas vigentes que sean de aplicación.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1. 15º de la Constitución, que asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del Extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

*El Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades
(PD Orden CNU/670/2024, de 25 de junio)
El Secretario General de Universidades
Francisco García Pascual*